

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.694

LEY 2694

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2694

ARTÍCULO 1°. Impleméntese que en todas las empresas y establecimientos que comercialicen cosas muebles no consumibles y ofrezcan una garantía que supere el plazo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley Nº 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, denominada comúnmente "garantía extendida", deberán informar al consumidor de los términos de la misma, el tipo de contrato que está suscribiendo, la compañía que interviene y la fecha de inicio efectivo de la garantía, mediante la exhibición de una cartelera en espacio visible al público.

ARTÍCULO 2°. La cartelera referida en el artículo 1° deberá contener además la siguiente leyenda: "La Garantía Extendida es un contrato de seguro que el consumidor celebra con una compañía ajena al establecimiento donde adquiere el producto".

ARTÍCULO 3°. El régimen procedimental aplicable es el establecido en la Ley N° 757 - Procedimiento Administrativo para la Defensa del Consumidor y del Usuario- (BOCBA N° 1432).

VEREDICTA LEYES

Ley 2694. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).